



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 154 -2016-PR-GR PUNO
PUNO, 17 MAY 2016.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Oficios Nº 222-2016-GR PUNO/OCI y Nº 172-2016-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES INFORME ESPECIAL Nº 006-2013-2-5350-EE; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad, con Oficio Nº 222-2016-GR PUNO/OCI, remite el INFORME ESPECIAL Nº 006-2013-2-5350-EE EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZADOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PROVINCIA DE PUNO, PUNO, PUNO – CALIFICACIÓN INDEBIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO AL GOBIERNO REGIONAL PUNO, POR EL IMPORTE DE S/. 19,558-00, PERÍODO 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE 2010, en un (01) tomo contenidos en un anillados con un total de ochenta y cinco (85) folios;

Que, la Recomendación III. del Informe Especial Nº 006-2013-2-5350-EE dice textualmente: Al Presidente del Gobierno Regional Puno. Para que conforme a sus facultades, autorice al procurador a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Puno, el inicio y seguimiento de las acciones legales contra las personas comprendidas en los hechos observados a que se contrae el presente informe, a fin de que se haga efectiva la presunta responsabilidad civil.;

Que, el Gerente General Regional mediante Oficio Nº 172-2016-GR PUNO/GGR manifiesta que por acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno de fecha 16 de Abril 2016, se acordó autorizar al Procurador Público Regional, iniciar las acciones legales que correspondan conforme a Ley, en contra de las personas comprendidas en el Informe Especial Nº 006-2013-2-5350-EE, emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, en contra de las personas comprendidas en el INFORME ESPECIAL Nº 006-2013-2-5350-EE EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZADOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PROVINCIA DE PUNO, PUNO, PUNO – CALIFICACIÓN INDEBIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO AL GOBIERNO REGIONAL PUNO, POR EL IMPORTE DE S/. 19,558-00, PERÍODO 1 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE 2010. Para el efecto se notifica la presente resolución, con todos sus actuados en un (01) anillado que comprende ochenta y cinco (85) folios + cuatro (04) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL